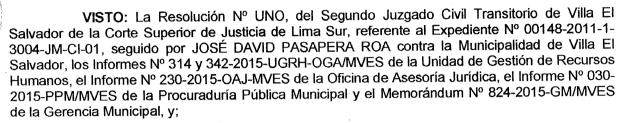


## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 473 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador.

11 MAY 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR



## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiemos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiemo, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Nº UNO del Expediente Nº 00148-2011-1-3004-JM-Cl-01, de fecha 06 de abril de 2015, el Segundo Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, resuelve Declarar FUNDADA la solicitud del demandante de Ejecución Anticipada de Sentencia Estimatoria, en consecuencia, ORDENA que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador cumpla con REPONER al actor JOSÉ DAVID PASAPERA ROA en el cargo que venía desempeñando o en otro de similar nivel o jerarquía;

Que, mediante Informe Nº 030-2015-PPM/MVES, de fecha 22 de abril de 2015, el Procurador Público Municipal, informa que con Oficio Nº 00148-2011-1 2º JMVES-CSJL-PJ, nos notifican con fecha 22-04-2015 la resolución número uno que ordena preventivamente la inmediata reincorporación de JOSÉ DAVID PADAPERA ROA en el cargo que venía desempeñando o en otro de similar nivel o jerarquía en esta Corporación Municipal, por lo que solicita se disponga lo necesario con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial, en coordinación con la Oficina General de Administración y la Sub Gerencia de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a efectos de evitar la imposición de sanciones como multas progresivas y compulsivas, así como posibles denuncias en contra de los funcionarios responsables del cumplimiento del mandato judicial;

Que, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 314-2015-UGRH-OGA/MVES solicita la certificación presupuestaria para cumplir con el mandato judicial, en tanto que con Informe N° 342-2015-UGRH-OGA/MVES solicita se expida la correspondiente resolución de reincorporación;

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 355-2015-OGA/MVES, la Unidad de Presupuesto emite el Informe N° 175-2015-UP-OPRP/MVES en donde precisa que cuenta con la Certificación Presupuestaria para el pago solicitado, según detalle que adjunta. Asimismo con Informe N° 230-2015-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, por cuanto de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, ninguna autoridad puede retardar la ejecución de sentencias judiciales;













"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RENCIA

DE VILLA

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; por lo cual se concluye que se deberá emitir el dispositivo respectivo;

Que, mediante Memorándum Nº 824-2015-GM/MVES, el Gerente Municipal solicita se emita la Resolución de Alcaldía dando cumplimiento al mandato judicial;

Estando a lo expuesto, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20°, así como el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el cumplimiento del Mandato Judicial establecido en la Resolución Nº UNO del Expediente Nº 00148-2011-1-3004-JM-CI-01, de fecha 06 de abril de 1015, mediante el cual el Segundo Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, resuelve DECLARAR FUNDADA la solicitud del demandante de Ejecución Anticipada de Sentencia Estimatoria, y en consecuencia ORDENA QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR CUMPLA CON REPONER AL ACTOR JOSÉ DAVID PASAPERA ROA EN EL CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO O EN OTRO DE SIMILAR NIVEL O JERARQUÍA; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y Unidad de Presupuesto, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional; debiendo coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica para ceñirse conforme al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto dar cuenta a la Gerencia Municipal, así como a la Procuraduría Pública Municipal, las acciones adoptadas para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Procuraduría Publica Municipal ponga de conocimiento del Segundo Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, Unidad de Presupuesto y Procuraduría Publica Municipal el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Atomicipalidad

Salvado OGA

SUIDO IÑISO PERALTA

Municipalidad Distrital De Villa El-Saturdo

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia